



MISIONES

DECRETO 832/2014

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Personas con deficiencia visual, acompañadas de perro guía. Reglamentación ley XIX-52.

Del: 04/08/2014; Boletín Oficial 15/08/2014

VISTO: El Expediente N° 1001-484/14 Registro de la Vicegobernación, caratulado: “Vicegobernación - s/ Reglamentación de la Ley XIX - N° 52 por medio de la cual se garantiza a las personas con deficiencia visual, acompañadas de perro guía, el derecho al libre acceso a distintos lugares, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la citada [Ley XIX - N° 52](#) tiene por objeto garantizar a las personas con deficiencia visual, total o parcial, acompañadas de perro guía o perro de asistencia, el derecho al libre acceso, a deambular y permanecer junto con él, en cualquier lugar público, de atención al público, lugar privado de acceso público y a establecimiento o transporte de uso público, con independencia de su titularidad pública o privada;

QUE, la [Ley I - N° 115](#) (Antes Ley 3698) crea el Consejo Provincial de Discapacidad, en el ámbito del Consejo Multilateral de Políticas Sociales y Desarrollo Interior, dependiente de la Vicegobernación de la Provincia de Misiones;

QUE, el citado Consejo Provincial de Discapacidad tiene como objetivos, entre otros, formular las políticas sobre discapacidad, velar por el cumplimiento de la legislación relacionada con las personas con discapacidad, desarrollar campañas permanentes de información, concientización y motivación comunitaria relacionadas a la temática, motivo por el cual resulta conveniente designar a dicho organismo como Autoridad de Aplicación de la Ley que se reglamenta;

QUE, en virtud a las atribuciones conferidas por el Art. 116°, Inc. 17) de la Constitución Provincial, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

Artículo 1.- (Reglamentario del Artículo 1) LA Autoridad de Aplicación a través de campañas educativas y de promoción, fomentará la aplicación gradual de los objetivos de la Ley que se reglamenta por el presente decreto. Asimismo implementará programas de adiestramiento y entrega en comodato de perros guía o perros de asistencia a personas con deficiencia visual, total o parcial.-

Art. 2.- (Reglamentario del Artículo 2) LA Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la verificación y/o certificación de que el perro guía o perro de asistencia para el acompañamiento y conducción de personas con deficiencia visual, total o parcial, ha sido adiestrado convenientemente para dicha tarea.-

Art. 3.- (Reglamentario del Artículo 4) TODO propietario, poseedor o tenedor por cualquier título, de lugares y establecimientos con acceso al público y/o concesionarios o permisionarios de servicios públicos o privados de transporte de pasajeros, que impida el ejercicio de los derechos reconocidos por la Ley que se reglamenta, en virtud de las circunstancias indicadas en los incisos b) y c) del Artículo 4 deberá denunciar dicha situación a la Autoridad de Aplicación en un plazo no mayor de 48 horas.-

Art. 4.- (Reglamentario del Artículo 5) LA Autoridad de Aplicación verificará el estricto cumplimiento de la garantía de accesibilidad, a fin de que las personas con deficiencia visual, total o parcial, acompañadas de perro guía tengan la real posibilidad de ingresar, transitar y permanecer en un lugar, de manera segura, confortable y autónoma, mediante la supresión de las barreras de entorno físico.-

Art. 5.- (Reglamentario del Artículo 8) DESÍGNASE Autoridad de Aplicación de la Ley que se reglamenta al Consejo Provincial de Discapacidad creado por Ley I - N° 115 (Antes Ley 3698).-

Art. 6.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Coordinación General de Gabinete.-

Art. 7.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dése a publicidad. Tomen conocimiento los distintos Ministerios, Vicegobernación de la Provincia de Misiones, Consejo Multilateral de Políticas Sociales y Desarrollo Interior, Consejo Provincial de Discapacidad. Cumplido, ARCHÍVESE.

CLOSS - Escobar

